



Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N°00014-2022-ARCC/DE

Lima, 02 de marzo de 2022

VISTO: El Informe N° 007-2022-ARCC/GG/OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 059-2022-ARCC/GG/OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 261-2022-ARCC/GG/OA de la Oficina de Administración; y el Informe N° 00165-2022-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se establece que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios. Asimismo, el numeral 3.2 del artículo 3 de la referida Ley señala que la Autoridad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, constituyéndose como una unidad ejecutora, con la finalidad de realizar todas las acciones y actividades para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, de acuerdo con el numeral 3.5 del artículo 3 de la Ley N° 30556, en el ejercicio de sus funciones, la Autoridad actúa de manera coordinada con los diferentes sectores del Gobierno Nacional, entidades e instancias del Poder Ejecutivo, incluidas las empresas públicas, así como con los gobiernos regionales y locales que correspondan, para la implementación del referido Plan;

Que, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, el literal e) del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 007-2020 define como “Incidente de Seguridad Digital” al evento o serie de eventos que pueden comprometer la confianza, la prosperidad económica, la protección de las personas y sus datos personales, la información, entre otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales; asimismo, el literal f) del referido artículo 3 establece que la “Gestión de incidentes de Seguridad Digital” es el proceso formal que tiene por finalidad planificar, preparar, identificar, analizar, contener, investigar incidentes de seguridad digital, así como la recuperación y la determinación de acciones correctivas para prevenir incidentes similares;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 007-2020 dispone que las entidades de la administración pública deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), un Equipo de Respuestas ante Incidentes de



Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N°00014-2022-ARCC/DE

Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital, ente rector en materia de Confianza Digital y responsable de la articulación de cada uno de sus ámbitos;

Que, el artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, establece que el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza. Asimismo, señala que dicho Equipo forma parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional;

Que, de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) comprende el conjunto de políticas, lineamientos, procedimientos, recursos y actividades asociadas, que gestiona una entidad con el propósito de proteger sus activos de información, de manera independiente del soporte en que estos se encuentren. Asimismo, contempla la gestión de riesgos e incidentes de seguridad de la información y seguridad digital, la implementación efectiva de medidas de ciberseguridad, y acciones de colaboración y cooperación. Asimismo, señala que el SGSI comprende al Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital;

Que, conforme al artículo 111 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, el titular de la entidad es responsable de la implementación del SGSI;

Que, con el documento de vistos, la Oficina de Tecnologías de la Información propone y sustenta la necesidad de la conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, como responsable de gestionar los eventos o incidentes de seguridad digital de la Entidad, conforme al Decreto Legislativo N° 1412 y su Reglamento;

Que, mediante Informe de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración emite opinión favorable para la conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, integrado por personal de la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, con el Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la propuesta de conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios cumple con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, el Decreto Legislativo N° 1412 y su Reglamento, por lo que concluye que resulta legalmente viable su conformación, a través de Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, de acuerdo con el literal q) del artículo 11 del Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Resolución



Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N°00014-2022-ARCC/DE

de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, la Dirección Ejecutiva emite resoluciones para el cumplimiento de sus funciones;

De conformidad con la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento; el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, que forma parte de la Oficina de Tecnologías de la Información, y está integrado por los siguientes miembros:

- El/la Jefe/a de Oficina de Tecnologías de la Información, quien lo presidirá.
- El/la Analista de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- El/la Analista II de Soporte de la Oficina de Tecnologías de la Información,

Artículo 2. Funciones del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

En el marco del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, así como el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios cumple las siguientes funciones:

- a) Implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- b) Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital los incidentes de seguridad digital, conforme a la normativa y procedimiento establecido.
- c) Adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten a los activos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- d) Difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital en la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y red de confianza, de corresponder.
- e) Asegurar acciones de investigación y cooperación efectiva, eficiente y segura con el Centro Nacional de Seguridad Digital.



Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N°00014-2022-ARCC/DE

- f) Proveer los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital.
- g) Requerir a los proveedores de desarrollo de software el cumplimiento de estándares, normas técnicas y mejores prácticas de seguridad ampliamente reconocidos.
- h) Coordinar y colaborar con otros Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, con la finalidad de fortalecer la seguridad digital de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- i) Realizar como mínimo una auditoría externa anual al SGSI.
- j) Comunicar y colaborar con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales ante la identificación de incidentes de seguridad digital que hayan afectado los datos personales, dentro del plazo establecido para tal efecto.
- k) Planificar y realizar pruebas para evaluar vulnerabilidades de los aplicativos informáticos, sistemas, infraestructura, datos y redes, que soportan los servicios digitales, procesos misionales o relevantes de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. La ejecución de dichas pruebas se realiza, como mínimo, una vez al año.
- l) Otras obligaciones y/o actividades que establezca la normativa de Gobierno Digital y de Seguridad Digital.

Artículo 3. Notificación

Disponer que la Gerencia General efectúe la notificación de la presente Resolución a los miembros del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para las acciones correspondientes.

Artículo 4. Comunicación a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros

Disponer que la Gerencia General realice la comunicación de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros, conforme a lo establecido por el numeral 104.2 del artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.

Artículo 5. Publicación

Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
AMALIA MORENO VIZCARDO
DIRECTORA EJECUTIVA
AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS